




Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N04624-001-02</p>
---	--	--

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO, NÚMERO 050GYR019N04624-001-00, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y ESTACIONARIO PARA UNIDADES NO MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE NIVEL CENTRAL, PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA GAS EXPRESS NIETO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. DIEGO ARMANDO OROZCO MORENO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 03 de abril de 2024, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato Abierto número **050GYR019N04624-001-00**, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica de carácter Nacional, número **AA-50-GYR-050GYR019-N-46-2024**, cuyo objeto consiste en la Prestación del Servicio de Suministro de Gas L.P., en Cilindros y Estacionario para Unidades No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social de Nivel Central, para el Ejercicio 2024, con una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir del 26 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATO**”.
- II. En la Cláusula **SÉPTIMA** de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. Con fecha 31 de diciembre de 2024, “**LAS PARTES**” suscribieron el Convenio Modificatorio número **050GYR019N04624-001-01** a “**EL CONTRATO**”, en el cual acordaron ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del mismo al 31 de marzo de 2025.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

Página 1

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N04624-001-02</p>
--	--	--

IV. A efecto de ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia de **“EL CONTRATO”** al 30 de septiembre de 2025, **“EL INSTITUTO”** con oficio número 09 54 84 14C1/3343, de fecha 24 de marzo de 2025, suscrito por el Titular de División de Inmuebles Centrales, solicitó al **“EL PROVEEDOR”** su anuencia para realizar dicha modificación, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en **“EL CONTRATO”**; mismo que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por **“EL PROVEEDOR”**, mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2025, conforme a lo previsto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento; mismo que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

V. Con Oficio número 09 52 84 14C0/03514, de fecha 27 de marzo de 2025, la Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia de **“EL CONTRATO”** al 30 de septiembre de 2025, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VI. Por oficio número 09 53 84 61 1CJF/2393/2025, de fecha 31 de marzo de 2025, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

V

VII. En atención a la petición formulada por la Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios y la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística como Área Contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.


DECLARACIONES

I. **“EL INSTITUTO”** declara que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N04624-001-02 </p>
---	---	--

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, en su calidad de Administrador de **“EL CONTRATO”**, el Titular de la División de Inmuebles Centrales.
- I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000449127-2025, cuenta 51261003, de fecha 27 de enero de 2025, suscrito por la Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. **“EL PROVEEDOR”** declara que:


- II.1 Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y facultades con que se ostentó en **“EL CONTRATO”** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto, a través del **C. Diego Armando Orozco Moreno**, en su carácter de Representante Legal.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Ga

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N04624-001-02 </p>
---	---	--

II. **“LAS PARTES”** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Cláusulas **QUINTA**, únicamente en lo referente al plazo de la prestación del servicio, y **SEXTA**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar las Cláusulas **QUINTA** y **SEXTA**, a efecto de ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia de **“EL CONTRATO”**, como se observa a continuación:

Dice:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

SEXTA. VIGENCIA.
(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N04624-001-02 </p>
---	---	--

...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo del servicio debe proporcionarse a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo, es decir el 26 de marzo de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2025, **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con una línea telefónica, que cuente con atención las 24 horas y durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

...

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir del 26 de marzo de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2025.

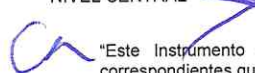
SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula **OCTAVA** y **DÉCIMO SEXTA** de **"EL CONTRATO"**.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, ni en su Convenio Modificatorio número **050GYR019N04624-001-01**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral de los mismos.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

Página 5



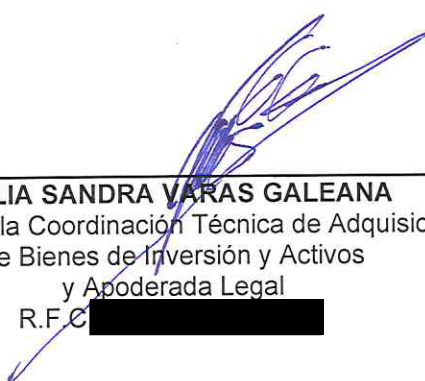
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N04624-001-02

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 31 de marzo de 2025, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y el restante en poder de **“EL INSTITUTO”**.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR “EL PROVEEDOR”
GAS EXPRESS NIETO DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.
R.F.C.: GEN7908272C1




C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]



C. DIEGO ARMANDO OROZCO MORENO
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. ANTONIO RÍOS LIÉVANO
Titular de División de Inmuebles Centrales
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HRJ/AJRG/AEL


LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N04624-001-02 DEL CONTRATO ABIERTO, NÚMERO 050GYR019N04624-001-00, PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y ESTACIONARIO PARA UNIDADES NO MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE NIVEL CENTRAL, PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN EN 05 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “EL INSTITUTO” Y “EL PROVEEDOR”, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2025.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N04624-001-02

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

SIN TEXTO



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y Fecha:		
Ciudad de México, a 31 de marzo de 2025		
Oficio:		
No. 09 53 84 61 1CFJ/2393/2025		
Procedimiento:		
AA-50-GYR-050GYR019-N-46-2024		
Número de Contrato:		
050GYR019N04624-001-00		
Firma DG:	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente.

Por este conducto, me permito hacer llegar el oficio 09 52 84 14 C0/03514 y sus anexos, a través del cual la Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, solicita la elaboración del Convenio Modificatorio al Contrato 050GYR019N04624-001-00, celebrado para la prestación del SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y ESTACIONARIO PARA UNIDADES NO MEDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE NIVEL CENTRAL, PARA EL EJERCICIO 2024, con la empresa GAS EXPRESS NIETO DE MEXICO, S.A. DE C.V., derivado del procedimiento AA-50-GYR-050GYR019-N-46-2024, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él, dentro de las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente. (*)
Ing. Dulce Gomez Botello.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.- Presente. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.- Presente. (*)

GSR



2025
Año de
La Mujer
Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación de Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

Of. N° 09 52 84 14C0/ 03514

Ciudad de México, a

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
Presente

Por este medio me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de llevar a cabo la elaboración del Convenio Modificadorio 2 (dos) vinculado al contrato 030CYR019N04624-001-00 suscrito con Gas Express Nieto de México, S.A. de C.V., cuyo objeto es el Servicio de Suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para unidades no medicas del Instituto Mexicano del Seguro Social de Nivel Central.

De lo antes expuesto, la solicitud versa sobre la modificación de plazo y vigencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 52 de la LAASSP y 91 del RLAASSP, al numeral 4.3.2 "Suscripción de Convenios Modificatorios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, así como a la cláusula Séptima "Modificaciones del contrato" del instrumento jurídico antes señalado, para lo cual me permito acompañar las siguientes documentales.

1. Justificación
2. Oficio de Solicitud de anuencia al proveedor
3. Oficio de aceptación del proveedor

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numerales 7.1.1.1; 7.1.1.1.2 y 7.1.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la Coordinación Técnica

RECEBIDO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
31 MAR 2025
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
D. Itzon

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
31 MAR 2025
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación de Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

Anexos: Los que se indican en el documento y un CD.

DCPO/MEAA

Con copia para:

- Lic. Juan Carlos Cardona Aidave. - Titular de la Unidad de Administración. - [*] Presente.
- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno. - Coordinador de Conservación y Servicios Generales. - [*] Presente.
- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios. -[*]
- Lic. Rosa Angélica Nava Robles. - Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. - [*]
- Mtro. Antonio Ríos Liévano. - Titular de la División de Inmuebles Centrales. - [*]

[*] Copia entregada por Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Criterios de Legalidad y Justificación que dan sustento a la motivación para la celebración del convenio modificatorio número 2 (dos), del contrato número 050GYR019N04624-001-00, formalizado con el C. Diego Armando Orozco Moreno en su carácter de Representante Legal, de la empresa denominada Gas Express Nieto de México, S.A. de C.V., cuyo objeto es la prestación del Servicio de "Suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para unidades no medicas del Instituto Mexicano del Seguro Social de Nivel Central", para el ejercicio 2024, cuyas características alcances y especificaciones se describen en los anexos 2 (dos) y 3 (tres) del contrato en comento.

Fundamento Legal

La presente justificación del convenio modificatorio tiene su fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 del Reglamento de la citada Ley.

Justificación que da sustento para la celebración del Convenio Modificatorio Número 2 del Contrato Numero 050GYR019N04624-001-00.

Antecedentes

- A. Con fecha 03 de abril de 2024 se celebró con la empresa Gas Express Nieto de México, S.A. de C.V., el contrato No. 050GYR019N04624-001-00, cuyo objeto es la prestación del Servicio de Suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para unidades no medicas del Instituto Mexicano del Seguro Social de Nivel Central, para el ejercicio 2024, de conformidad con el procedimiento de Adjudicación Directa con carácter Nacional número AA-50-GYR-050GYR019-N-46-2024, con una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.
- B. Con 31 de diciembre de 2024, se formalizo el primer convenio modificatorio No. 1 al contrato 050GYR019N04624-001-00, correspondiente al servicio de Suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para unidades no medicas del Instituto Mexicano del Seguro Social de Nivel Central, para el ejercicio 2024, con la empresa Gas Express Nieto de México, S.A. de C.V.; con una vigencia a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo del 2025.
- C. En virtud de que la vigencia está próxima a agotarse y teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad y no interrumpir la prestación de este importante servicio, es necesario celebrar un segundo convenio modificatorio para ampliar el plazo y vigencia del contrato, para lo cual con fecha 24 de marzo de 2025, mediante Oficio No. 09 54 84 14C1/3343 se solicitó al proveedor Gas Express Nieto de México, S.A. de C.V., lo siguiente:

"... Cabe mencionar que dicha modificación consistirá en la ampliación del plazo y la vigencia del contrato hasta el 30 de septiembre de 2025.

Atento a lo anterior, es menester se modifique el contrato en lo conducente, respecto a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente y considerando lo establecido en el instrumento jurídico 050GYR019N04624-001-00.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



- D. Con fecha 25 de marzo de 2025, el proveedor Gas Express Nieto de México, S.A. de C.V., dio respuesta a la solicitud del Instituto, para lo cual presentó un escrito en el que manifestó, lo siguiente:

"En virtud de lo anterior por este medio me permito manifestarle que aceptamos de manera positiva la modificación a las cláusulas del contrato antes mencionadas para proceder a la formalización de un convenio modificatorio número dos (2) al contrato No. 050GYR019N04624-001-00 en los mismos términos y condiciones originalmente pactados, para que se modifiquen las cláusulas quinta y sexta, para la ampliación del plazo y la vigencia del contrato hasta el 30 de septiembre de 2025."

Causas justificadas

Al tener identificado el objeto del suministro de Gas L.P., se puede establecer con certeza que además de las acciones encaminadas a garantizar el pronto y expedito derecho, se han implementado todas y cada una de las actividades que conllevan al otorgamiento del servicio, utilizando los recursos que se asignan para cumplir con los compromisos derivados del desempeño de sus actividades.

Para el caso que nos ocupa, me permito señalar que el servicio de Suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para unidades no medicas del Instituto Mexicano del Seguro Social de Nivel Central, es un servicio fundamental para el pleno cumplimiento de las obligaciones encomendadas a el Instituto, por lo anterior, es preciso implementar medidas imperiosas que permitan mantener en óptimas condiciones de operación y conservación los equipos a cargo de la División de Inmuebles Centrales.

Así mismo, se cuenta con presupuesto para estar en condiciones de continuar con el servicio suministro de gas y buscando las mejores condiciones para el Instituto, resulta conveniente formalizar un convenio modificatorio para ampliar el plazo, con el mismos y el precio pactado originalmente en el 2024.

Por lo antes expuesto, se requiere elaborar y formalizar un convenio modificatorio número dos al Contrato No. 050GYR019N04624-001-00, para continuar con los servicios prestados al amparo del contrato.

Fundamento Legal

La presente justificación se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento, mismos que se citan a la letra:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente."

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello."

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato. Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al proveedor penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el proveedor o la dependencia o entidad de que se trate. Para las cantidades o conceptos adicionales se reconocerá, en su caso, el ajuste de precios en los términos pactados en el contrato. Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento.

Aunado a lo anterior, el instrumento jurídico de origen en su cláusula SÉPTIMA establece lo siguiente:

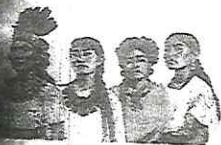
SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASPP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato este vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien los sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASPP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuando de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



Conclusión

Atento a lo anterior, es menester se modifique el contrato, con base, a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente y al dice y debe decir siguiente:

Dice:

QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El plazo del servicio debe proporcionarse a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo, es decir el 26 de marzo de 2024, y hasta el 31 de marzo de 2025, "EL PROVEEDOR" deberá contar con una línea telefónica, que cuente con atención las 24 horas y durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

...

SEXTA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir del 26 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2025.

Debe decir:

QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El plazo del servicio debe proporcionarse a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo, es decir el 26 de marzo de 2024, y hasta el 30 de septiembre del 2025 "EL PROVEEDOR" deberá contar con una línea telefónica, que cuente con atención las 24 horas y durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo siguiente: ...

SEXTA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir del 26 de marzo y hasta el 30 de septiembre de 2025.

En razón a lo expuesto se cuentan con los elementos para estar en condiciones de realizar la formalización de un convenio modificatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 del Reglamento de la citada Ley y al encontrarse acordado entre las partes en el contrato número 050GYR019N04624-001-00.

La presente se elabora en la Ciudad de México, al 27 día del mes marzo de 2025.

Área Requiriente

Ing. Dulce Gómez Boteilo
Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios

Administrador del Contrato

Mtro. Antonio Ríos Liévano
Titular de la División de Bienes Centrales

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Inmuebles Centrales

3843
Of. N° 09 54 84 14C1/
24-3
Ciudad de México, a

3843
24 MAR 2025

C. Diego Armando Orozco Moreno
Representante Legal de la empresa
Gas Express Nieto de México, S.A. de C.V.
KM 24.5 Autopista México-Puebla, Col. Santa Catarina,
Alcaldía Tiáhuac, México CDMX C.P. 13100
Presente

Recibi Documento Original
de Conocimiento

Gas Express Nieto de Mexico S.A. 25/3/25

Me refiero al contrato número 050GYR019N04624-001-00, para la prestación del Servicio de Suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para unidades no medicas del Instituto Mexicano del Seguro Social de Nivel Central, para el ejercicio 2024, cuyas características, especificaciones y alcances se describen en el anexo número uno del citado contrato, celebrado de conformidad con el procedimiento de Adjudicación Directa con carácter Nacional número AA-50-GYR-050GYR019-N-46-2024, con una vigencia a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de marzo del 2025.

Al respecto, con el propósito de continuar con los servicios que presta su representada y así estar en posibilidad de atender en tiempo y forma las necesidades del Instituto, me permito solicitarle su anuencia para proceder a la formalización del convenio modificatorio número dos al contrato 050GYR019N04624-001-00, de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima, que establece:

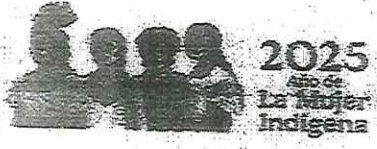
SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasan en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato este vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

Cabe mencionar que dicha modificación consistirá en la ampliación del plazo y la vigencia del contrato hasta el 30 de septiembre de 2025.

Atento a lo anterior, es menester se modifique el contrato en lo conducente, respecto al plazo y vigencia del contrato, en base, a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente y considerando lo establecido en el contrato 050GYR019N04624-001-00, las modificaciones serán al dice y debe decir siguiente:

Dice:



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Inmuebles Centrales

QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El plazo del servicio debe proporcionarse a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo, es decir el 26 de marzo de 2024, y hasta el 31 de marzo de 2025, "EL PROVEEDOR" deberá contar con una línea telefónica, que cuente con atención las 24 horas y durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

SEXTA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir del 26 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2025.

Debe decir:

QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El plazo del servicio debe proporcionarse a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo, es decir el 26 de marzo de 2024, y hasta el 30 de septiembre del 2025. "EL PROVEEDOR" deberá contar con una línea telefónica, que cuente con atención las 24 horas y durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

SEXTA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir del 26 de marzo y hasta el 30 de septiembre de 2025.

Por lo anterior, y en razón de existir la necesidad de administrar en forma correcta y expedita el contrato mencionado en el primer párrafo del presente, solicito a usted sirva manifestar su anuencia para proceder a la formalización de un convenio modificatorio número dos (2) al contrato 050EYR019N04624-001-00 en los mismos términos y condiciones originalmente pactados, en la inteligencia que, de contar con su consentimiento, en su oportunidad se deberá presentar en la División de Inmuebles Centrales, sita en Cozumel No. 43 piso 8, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México a fin de suscribir el documento correspondiente.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Administrador del Contrato

Mtro. Antonio Ríos Liévano
Titular de la División de Inmuebles Centrales

ARL/DCPO/MEAA
Con copia para:

- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno. -Coordinador de Conservación y Servicios Generales.
- Ing. Dulce Gómez Botello. -Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.





Gas Express Nieta de México, S.A. C.V.
Sucursal Tláhuac
Km 24.5 Autopista México-Puebla
Col. Santa Catalina, Tláhuac,
Distrito Federal, C.P. 13100
Tels./Fax: 5560 1226 y 5560 1227

México, Ciudad de México a 25 de Marzo del 2025

Mtro. Antonio Ríos Liévano
Titular de la División de Inmuebles Centrales
Presente

En respuesta a su Oficio No. 09 54 84 14C1/3343 de fecha 24 de marzo del año en curso, en el que hace referencia al contrato Número **050GYR019N04624-001-00**, que se tiene celebrado con su representado, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para unidades no medicas del Instituto Mexicano del Seguro Social de Nivel Central, para el ejercicio 2024, celebrado de conformidad con el procedimiento Adjudicación Directa con carácter Nacional número **AA-50-GYR-050GYR019-N-46-2024**, con una vigencia a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de marzo del 2025, con el propósito de continuar con los servicios y así estar en posibilidad de atender en tiempo y forma las necesidades del Instituto, de conformidad con lo señalado en la cláusula séptima, que establece:

"SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato este vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

Cabe mencionar que dicha modificación consistirá en la ampliación del plazo y la vigencia del contrato hasta el 30 de septiembre de 2025.

Atento a lo anterior, es menester se modifique el contrato en lo conducente, respecto al plazo y vigencia del contrato, en base, a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente y considerando lo establecido en el contrato **050GYR019N04624-001-00**, las modificaciones serán al dice y debe decir siguiente:

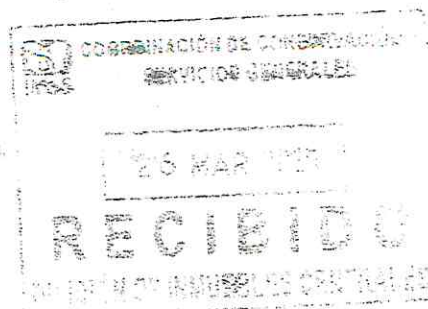
Dice:

QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El plazo del servicio debe proporcionarse a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo, es decir el 26 de marzo de 2024, y hasta el 31 de marzo de 2025, "EL PROVEEDOR" deberá contar con una línea telefónica, que cuente con atención las 24 horas y durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo siguiente

SEXTA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir del 26 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2025.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Gas Express Nieto de México, S.A. de C.V.
Sucursal Tlalnahuac
Km 24.5 Autopista México-Puebla
Col. Santa Catalina, Tlalnahuac,
Distrito Federal, C.P. 06100
Tels./Fax: 5550 1226 y 5550 1227

Debe decir:

QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El plazo del servicio debe proporcionarse a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo, es decir el 26 de marzo de 2024, y hasta el 30 de septiembre del 2025, "EL PROVEEDOR" deberá contar con una línea telefónica, que cuente con atención las 24 horas y durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

...


SEXTA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir del 26 de marzo y hasta el 30 de septiembre de 2025.

En virtud de lo anterior por este medio me permito manifestarle que aceptamos de manera positiva la modificación a las cláusulas del contrato antes mencionadas para proceder a la formalización de un convenio modificatorio número dos (2) al contrato 050GYR019N04624-001-00 en los mismos términos y condiciones originalmente pactados, para que se modifiquen las cláusulas quinta y sexta, para la ampliación del plazo y la vigencia del contrato hasta el 30 de septiembre de 2025.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


C. Diego Armando Orozco Moreno
Representante Legal de la empresa
Gas Express Nieto de México, S.A. de C. V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000449127 - 2025

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
DSG División Servicios Generales
09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DIE

Fecha Impresión: 27/01/2025 Fecha Validación: 27/01/2025

importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 351,000.00 51261003 2610501 COMB. Y LUBRI. PARA MAQUINARIA

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	35.5	35.5	35.5	35.5	35.5	35.5	35.5	35.5	35.5	31.5		0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE :
TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MN \$ 351,000.00

ING. DULCE MARISOL GOMEZ BOTELLO
Autorizo
COORDINADOR TÉCNICO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTAR

SIN TEXTO